



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2023 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 18 de septiembre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Orden de Servicio N°450-2023, Carta N°001-2023-FARSOT S.A.C., Informe N°0018-2023 GR CUSCO/IMA-DPAGC/CEOC, Informe N°00157-2023 GR CUSCO/IMA-DPAGC/ORLV, Informe N°1464-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, Informe Legal N°552-2023.GRC IMA-AL, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Con Orden de Servicio N°450-2023 de fecha 27 de julio del 2023, se contrata al proveedor FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para el requerimiento de servicio de estudio hidráulico para el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CUENCA UPISCOCHA, COMUNIDADES ALEDAÑAS DISTRITOS DE OCONGATE, CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el monto de S/24,500.00, con una ejecución de 30 días calendario.

Con fecha 23 de agosto del 2023, mediante Carta N°001-2023-FARSOT S.A.C. el proveedor FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA mediante su Gerente solicita la ampliación de plazo contractual el cual se fundamenta en que la entidad no entregó información completa de acuerdo al TDR propuesto, y que a la actualidad no cuenta con la batimetría de la laguna Upischocha para realizar el análisis de altura máxima de oleaje ante el desprendimiento de avalanchas y/o movimiento de remoción en masa, se ha incrementado el área de estudio y necesita mayor tiempo de procesamiento. Por la cual solicita una ampliación de 15 días calendario adicionales al plazo primigenio de la orden de servicio.

Con Informe N°0018-2023 GR CUSCO/IMA-DPAGC/CEOC de fecha 28 de agosto del 2023, el Ing. Carlos Eduardo Olivera Carrillo, precisa que al amparo del Item 13 la entidad deberá proporcionar la información necesaria para realizar el servicio; dentro de los cuales el estudio de batimetría de la Laguna Upischocha, esta información se viene recopilando en coordinación con INAGEM, los cuales cuentan con el equipo necesario para realizar el estudio, dificultándoseles por estar la laguna con restos de hielo debido a los constantes deslizamientos que se presenta en la zona, que imposibilita el tránsito del equipo impidiendo realizar el levantamiento batimétrico. Es así que en fecha 17 y 18 de agosto recién INAGEM realizó el estudio batimétrico de la laguna y actualmente se encuentra en trabajo de gabinete para remitir dicho documento al IMA, en vista que no ha sido entregada al contratista da opinión favorable para la ampliación de plazo.

Con Informe N°00157-2023 GR CUSCO/IMA-DPAGC/ORLV el Coordinador de Proyectos de inversión, solicita aprobación requerimiento de servicio de estudio hidráulico con Informe N°092-2023-GR CUSCO/IMA-DPAGC/ORLV, debido al incumplimiento de información por parte de la entidad.

Con Informe N°1464-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 01 de setiembre del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, concluye que el contratista está solicitando ampliación de plazo para la ejecución del servicio, invocando una causal de incumplimiento de entrega de información, la cual no está prevista por la norma y sin comprobar debidamente los atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad.

A través de Informe Legal N°552-2023.GRC IMA-AL de fecha 08 de setiembre del 2023 la jefatura de asesoría legal OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO a la Orden de Servicio N°450-2023, de fecha 08 de setiembre del 2023 para requerimiento de servicio de estudio hidráulico con Informe N°092-2023-GR CUSCO/IMA-DPAGC/ORLV, para el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CUENCA UPISCOCHA, COMUNIDADES ALEDAÑAS DISTRITOS DE OCONGATE, CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitada por el FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presentada por el proveedor FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.1 del artículo 34° establece, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 establece, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", en esa línea el numeral 34.9 de la norma citada, precisa: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

El artículo 158.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado estipula “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.” El artículo 158.2, del mismo cuerpo normativo adiciona. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Estando a lo advertido, debemos señalar que, de la solicitud realizada por el contratista para la ampliación de plazo, se alega la causal de incumplimiento de entrega de información completa por parte de la entidad, situación que es corroborada por el Coordinador de proyectos de Inversión mediante INFORME N°018-2023-GR CUSCO/IMA-DPAGC/CEOC, en consecuencia, se configura una causal no imputable al contratista, por lo que amerita la aprobación de la ampliación solicitada.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023; que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Orden de Servicio N°450-2023 solicitada por el contratista FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el termino de 15 días calendarios, para el requerimiento de servicio de estudio hidráulico con Informe N°092-2023-GR CUSCO/IMA-DPAGC/ORLV, para el Proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CUENCA UPISCOCHA, COMUNIDADES ALEDAÑAS DISTRITOS DE OCONGATE, CCHARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución al contratista FARSOT CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, a la Dirección de Proyecto Ambientales y Gestión del Conocimiento y la Oficina de Logística y Patrimonio, para fines pertinentes de ley.”

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

